



Julio de mil ochocientos cuarenta y uno: Re-
 unidos los Señores D. Juan C. Rodríguez del
 Ayuntamiento (cont. de ella en la Sala) por
 interinamente para tratar de los asuntos que
 les competen acordaron lo siguiente

El D. D. de la Real Cédula no 79 inserta en
 orden de la Real Cédula del Rey no relativo a que
 los señores del Estado no están sujetos al pago
 de ninguna especie de contribuciones: en
 vista acordaron su cumplimiento y que se
 tenga presente para los fines que suscriben
 en esta ciudad y precedido el competente Decreto de

^{Título}
 D. Pablo Man... de presento de Pablo Man y Man de
 esta Realidad y exhibió el Título de D. D. expedido con
 fecha por el Sr. D. D. de Regencia del Reino con fecha 21 de
 Junio para que sirva en oficio de D. D.
 a numerario en calidad de teniente que por el
 Sr. hermano D. D. Masrino quien por su
 parte de Realidad confabada de nombrar le da
 el que se le ha habido tomado para en
 la (ciudad) para de labores y habiendo
 satisfecho los sup. de medio anualmente de equi-
 ción del Título y del Servicio de exarcan.
 En vista acordaron prestarle su cumplimiento
 con el tratamiento debido y en la
 conveniencia que se tenga por tal

